

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 482.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Dieciséis, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto el Art. 221 de la Constitución Provincial que determina que el ejercicio de las funciones de los Jueces de Paz Lego duran tres años contados desde las fechas de sus respectivos juramentos.-

Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 36/2015, Punto III inc. 24 la Dirección de Recursos Humanos debe arbitrar los medios para el llamado a Concurso correspondiente, con noventa días hábiles previos al vencimiento de cada uno de los mandatos de los referidos Jueces.-

Que los Jueces de Paz Lego de las localidades de El Trapiche, Los Cajones y Unión, finalizan su mandato el día 28/04/2017, por lo que resulta conveniente llamar a concurso para cubrir los cargos citados.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo prescripto en los Arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y Arts. 3 Inc. g), Art. 4, Art. 5 y Art. 42 Inc. 26) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) LLAMAR a Concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO de las siguientes localidades:

Primera Circunscripción Judicial

- DEPARTAMENTO PRINGLES: EL TRAPICHE

Segunda Circunscripción Judicial

- DEPARTAMENTO GOBERNADOR VICENTE DUPUY: UNIÓN

Tercera Circunscripción Judicial

- DEPARTAMENTO JUNÍN: LOS CAJONES

II) DETERMINAR que la fecha y lugar de inscripción para los postulantes de las localidades de EL TRAPICHE y LOS CAJONES será desde el día 15 hasta el 21 de Noviembre de 2016 inclusive, en horario de 07,00 a 13,00 horas en la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sito en el Primer Piso del Palacio de Justicia, 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis. Fuera de este período no se recepcionarán carpetas de antecedentes, sin excepción alguna.-

III) OFICIAR a La Municipalidad de UNIÓN a fin de que remita la terna exigida por el Art. 220 de la Constitución Provincial a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sito en el Primer Piso del Palacio de Justicia, 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, dentro de los tres días hábiles de la finalización del periodo de inscripción; debiendo adjuntar los antecedentes de cada postulante propuesto. Fuera de esta fecha no se recepcionará la terna, sin excepción alguna.-

IV) ESTABLECER que para inscribirse en el Concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio (Art. 222° de la Constitución Provincial). Debiendo acreditar el último domicilio en el Departamento de asiento del Juzgado de Paz Lego al que se postula.-

V) DISPONER que los postulantes a los cargos deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Presentar:

- a) Nota dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal indicando con precisión el Juzgado para el que se postula, denunciando domicilio real, teléfono y datos personales, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva.

- b) Certificado vigente de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia. Puede presentar la constancia de trámite, en cuyo caso deberá presentarse el respectivo certificado en el plazo de cinco días de finalizado el período de inscripción.
 - c) Fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad donde conste el último domicilio.
 - d) Certificado de estudios secundarios completos o fotocopia certificada del mismo.
 - e) Currículum y constancias que acrediten anteriores desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).-
2. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cuyos efectos la Dirección de Recursos Humanos oficiará al mencionado Registro, solicitando informe de cada uno de los postulantes.-

VI) DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos elaborará el listado de los postulantes informando sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Punto IV del presente Acuerdo. El Superior Tribunal resolverá sobre la admisión como inscriptos, lo que se publicará en la página web del Poder Judicial.-

VII) ESTABLECER que todos los postulantes, deberán someterse a una instancia de oposición que será evaluada en una escala de calificación de 1 a 10 puntos, y que constará de un EXAMEN ESCRITO referente a temas incluidos en el programa de estudio, y a posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego. Quienes aprueben esta instancia con una calificación de seis (6) o más puntos podrá continuar con la siguiente etapa en el proceso de concurso; y UN EXAMEN ORAL el cual será eliminatorio si no alcanzan los seis (6) puntos o más; esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será conformada en su oportunidad. Quienes no concurren a

cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir.-

VIII) DISPONER que la fecha, horario y lugar de los exámenes serán comunicados oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos a través de la página web del Poder Judicial.-

IX) DETERMINAR que el Superior Tribunal de Justicia confeccionará un orden de mérito, de carácter irrecurrible, y que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial.-

X) DETERMINAR que quienes resulten calificados en primer lugar en el orden de mérito deberán someterse a un examen psíquico-físico, y siendo este favorable, el Superior Tribunal procederá a la designación respectiva, siendo la misma de carácter irrecurrible.-

XI) ESTABLECER que la instancia de oposición versará sobre el temario anexo al presente Acuerdo, aprobado por Acuerdo N° 336/2015.-

XII) RECORDAR que quienes resulten designados, estarán comprendidos por el régimen de incompatibilidad, derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis.-

XIII) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XIV) ORDENAR que el presente llamado a concurso se publique por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de circulación provincial. Asimismo será publicado en la página Web del Poder Judicial. Con excepción de la publicación inicial precedente, todas las otras comunicaciones, citaciones,

convocatorias y resoluciones referidas a este concurso serán difundidas mediante su publicación en la página web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a quienes corresponda.-

ANEXO

PROGRAMA DE EXAMEN

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. "Habeas Corpus" y "Amparo" (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Art. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran el Art. 2 14 y 14 "bis" de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley Orgánica de Administración de Justicia: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales 1): De los empleados 2): Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados. 3): Receso de los Tribunales. 4): Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal. 5): De los Jueces de Paz Legos- DEBERES-, normas comunes. 6) "Ley IV-0089/04 (Reg. 5573)". Juzgado de Familia y Menores: Jurisdicción. Competencia. Cuestiones Sustanciales y Procesales. Organismos Auxiliares.

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL

Derecho Procesal Civil: a) Que es un proceso judicial, b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras. c) Jurisdicción y Competencia: 1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias. 2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros. 3) Las partes y los terceros. 4) Patrocinantes y Apoderados. 5) El Fiscal. 6) El

Defensor. 7) El Cuerpo Técnico Forense. 8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia y Menores. 9) Registro Único de Adoptantes. 10) Notificaciones, oficios y exhortos. d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos (Ley Nacional 22.172 y Provincial N° 5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro. e) Disposiciones relativas al procedimiento para la justicia de Paz. 2) Derecho Procesal Penal: Título IV: Arts. 34 al 41. 3) Derecho Procesal Laboral: Arts. 32 y 33. 4) Código Rural de la Provincia.- Ley 5477: Violencia Familiar: Competencia. Particularidades del Proceso. Cautelares.

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

Sobre: a) Procesador de texto. Word. b) Modo de imprimir un documento. c) Modo de realizar Actas y Elevación de comunicaciones a Autoridad Judicial. d) Reglamento General de Expediente Electrónico. e) Manejo de la casilla de Correo Institucional. f) Ingreso de Escritos por Lurix Online.-

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN

Concepto de Ley de Mediación Provincial. Decretos y Acuerdos reglamentarios. Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia